

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00686
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	23/09/2019 10:27:06	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

## Resolución N° 722/2019

**VISTO:** los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Fiscal Letrado de Montevideo, Dr. Ricardo Chiecchi, contra la Resolución N.º 382/2019 de 31 de mayo de 2019, rectificada solo en cuanto a su número (392/2019) por Resolución N.º 393/2019 de 03 de junio de 2019, ambas de la Fiscalía General de la Nación.

**RESULTANDO:** 1) Que mediante la referida Resolución se resolvió disponer el traslado del Dr. Chiecchi de la Fiscalía de Aduana y Hacienda de Montevideo a la Fiscalía Letrada Penal de 4º turno.

2) Que desde el punto de vista formal, no existen objeciones que formular, ya que la vía recursiva impetrada fue interpuesta en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto Nro.500/991 de 27 de setiembre de 1991.

3) Que desde el punto de vista sustancial, el funcionario no invoca agravios y no fundamenta sus recursos.

4) Que asimismo, el recurrente, solicita la suspensión transitoria del acto.

**CONSIDERANDO:** 1) Que la Constitución de la República en su artículo 59 establece el principio básico de dedicación a la función por sobre los intereses del funcionariado “... *el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.*”

2) Que la Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 en su artículo 5 literal F) establece dentro de las competencias del Director General de la Fiscalía General de la Nación, designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia y el artículo 53 de la Ley N.º 19.483 de 05 de enero de 2017, determina la forma para realizarse los traslados y en consecuencia, es una potestad discrecional del jerarca realizar los movimientos que se requieran en beneficio del cumplimiento efectivo del servicio.

3) Que el traslado del Dr. Chiecchi, tuvo por antecedente lo dispuesto por Resolución N.º 382/2019 de 31 de mayo de 2019.

4) Que el acto administrativo referido en el numeral precedente, fue dictado en cumplimiento de la sentencia definitiva N.º 152/2019 de 02 de abril de 2019 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, disponiendo el traslado del Fiscal Letrado Dr. Daniel Gutierrez.

5) Que asimismo, el recurrente posee experiencia en la materia al haber cumplido funciones durante un largo período en la fiscalía con competencia penal en el sistema no acusatorio, motivo por el cual se decidió su traslado atento a las necesidades del servicio, surgidas a partir de la emisión de la Resolución N.º 382/2019.

6) Que el Departamento Jurídico concluye que el Director General actuó ajustado a derecho, confirmando la regularidad del acto y sugiriendo desestimar el recurso de revocación interpuesto.

**ATENCIÓN:** a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial de la Fiscalía General de la Nación y a lo dispuesto en el literal G) del artículo 5<sup>to</sup> de la Ley Nro. 19.334 de 14 de agosto de 2015 y en el literal H) del artículo 23 lit. B) de la Ley Nro. 19.483 de 5 de enero de 2017 y al Decreto 500/991 de 03 de octubre de 1991.

**EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

- 1º) NO HACER LUGAR** al recurso de revocación interpuesto por el Dr. Ricardo Chiecchi, contra la Resolución N.º 382/2019 de 31 de mayo de 2019, rectificadora solo en cuanto a su número (392/2019) por Resolución N.º 393/2019 de 03 de junio de 2019, confirmando en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
- 2º) FRANQUEAR** el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura.
- 3º) NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.
- 4º) PASAR** a Gestión Documental a efectos de lo dispuesto en los numerales 2do. y 3ro del presente acto administrativo.

ACV/fa

Actuante:
Florencia Albuquerque
Pase a Firma
Ariel Cancela Vila

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00686
Fecha:	23/09/2019 14:55:10	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	23/09/2019 14:55:08	Avala el documento